

**ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, DESAHOGADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DE 2022.**

Referente a la convocatoria turnada vía correo electrónico el día 08 de noviembre del 2022, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, los diversos 13, 15, 16 y 17 del Reglamento Interno del Comité de Transparencia y atendiendo a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establecen los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la administración pública federal y su acuerdo por el que se reforma por adición los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la administración pública federal, publicados el 23 de marzo de 2020, contemplan el trabajo a distancia, por lo que se realiza la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, conforme a la respectiva convocatoria llevada a distancia con los integrantes de este Órgano Colegiado, Licda. Esperanza Flores Torres, Jefa de Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Suplente de la Presidencia del Comité de Transparencia, el C.P. Víctor Javier Real Ruíz, Titular del Área de Auditoría Interna, Suplente del Titular del Órgano Interno de Control Integrante del Comité, C.P. Enrique Arenas Trujillo, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y Titular de la Unidad Coordinadora de Archivos Integrante del Comité, y la Licda. Maribel Ruíz López, Secretaria Técnica, todos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

**Licda. Esperanza Flores Torres, Suplente de la Presidencia del Comité de Transparencia**, buenas tardes a los integrantes del Comité de Transparencia, y a todas y todos los invitados a esta Sesión a distancia le solicito a la Licda. Maribel Ruíz López, Secretaria Técnica, declare lo conducente respecto de la convocatoria enviada vía correo electrónico y su respectiva aprobación a distancia por los medios electrónicos, por parte de los integrantes del Comité:

**Licda. Maribel Ruíz López, Secretaria Técnica**, se declara los siguientes Acuerdos, mismos que fueron aprobados por unanimidad:

**ACUERDO**  
**SNDIF/CT/01/EXT.18/2022**

El Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 13 del Reglamento Interno del Comité de Transparencia declara que cuenta con el quórum suficiente para sesionar.



-----ACUERDO-----

----- SNDIF/CT/02/EXT.18/2022 -----

El Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprueba por unanimidad el Orden del Día para la Décima Octava Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2022.

-----ACUERDO-----

----- SNDIF/CT/03/EXT.18/2022 -----

El Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 65, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en atención al Acuerdo por el que se establecen los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la administración pública federal y su Acuerdo que lo reforma por adición contemplan el trabajo a distancia y que a su vez, el Acuerdo del Secretario de Salud de fecha 31 de marzo de 2020, que considera las actividades desarrolladas por este Organismo como esenciales, así como su Acuerdo modificatorio del 21 de abril de 2020, y el Acuerdo ACT-PUB/30/04/2020.02 del 15 de mayo del 2020, autoriza la realización de la Décima Octava Sesión Extraordinaria, mediante videoconferencia, con motivo de las medidas emitidas para garantizar la seguridad de los integrantes derivado de la pandemia por el virus SARS-coV2 (COVID-19), por lo que, todos y cada uno de los Acuerdos que se tomen en dicha sesión, tendrán plena validez y surtirán los efectos legales a que haya lugar.

**Licda. Esperanza Flores Torres, Suplente de la Presidencia, en uso de la palabra: Y como siguiente punto del orden del día, el numeral 4. ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO 330028822000509, SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, por lo que se solicita al Lic. Brandon Luna Juárez, Enlace de Transparencia de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, exponer el asunto.**

**Lic. Brandon Luna Juárez, Enlace de Transparencia de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en uso de la voz, se refiere lo siguiente:**

**1.** La Unidad de Transparencia recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información pública número 330028822000509, con fecha 14 de octubre de 2022, por lo que remitió turno a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

**2.** La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, envió respuesta con número de Oficio 273.000.00/ 882 /2022, de fecha 31 de octubre de 2022, en los siguientes términos:

*"...Al respecto, se procede a contestar cada uno de los requerimientos, siendo el primero de estos, el siguiente:*



**Primero.-** “Como ya es muy evidente, todas las respuestas a solicitudes de información dirigidas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales del SNDIF, en específico en lo concernientes a la Dirección de Adquisiciones y Almacenes, del periodo de septiembre de 2020 a septiembre de 2022, llevan en su esencia un sesgo tendencioso o evidentes omisiones a lo que realmente se les solicita, es entendible este actuar a esta falta administrativa -de omitir información o dar información que no se solicitó- por la carencias y falta de transparencia que caracterizan al SNDIF en el periodo antes señalado, motivado por el secuestro en el que se tiene a este Sistema Nacional (SNDIF), por servidores públicos corruptos que han sido señalados no nada más por gente que lo hacemos a través de una solicitud de información, sino también por el personal de esta dependencia, medios de comunicación electrónicos, redes sociales y dependencias a las cuales les toca combatir esta corrupción; servidores públicos los cuales recibieron el mote de “El Cartel de Recursos Materiales” que opera en el Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia desde 2020, solo me enfoco por mencionar alguna, al área de Recursos Materiales y Servicios Generales. Cartel que fue señalado por estos medios de comunicación, encabezado por los servidores públicos: José Alfredo Anguiano Chávez - Titular de la Unidad de Administración y Finanzas; -----  
- como operador de la contratación de servicios y compra de bienes, así como en compra y contratación de obra, Felipe Roberto Bustos Ahuatzin – Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales;  
- como operador de los procedimientos Licitatorios, Invitación a Cuando Manos Tres Personas y Adjudicaciones Directas, Sandra Inés Castro Díaz – Directora de Adquisiciones y Almacenes; -----  
- como operadores de procedimientos y estos dirigirlos aparentemente de acuerdo a la normatividad y sobre todo responsables de borrar toda evidencia documental que evidencie como se dirigían los procedimientos señalados a proveedores beneficiados, José Manuel Jiménez Ruiz – Subdirector de Adquisición de Bienes y Luis Salgado Molina – Jefe de Departamento de Concurso de Bienes, este último encargado de la operación principal de desaparecer los expedientes de los procedimientos que comprometían a su jefe Roberto Bustos Ahuatzin – Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, este mismo también su exjefe desde la administración pasada, cuando laboraban en la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, donde ostentaban los cargos de; Roberto Bustos Ahuatzin como “Coordinador C” y Luis Salgado Molina, como “Jefe de Unidad Departamental “A”. Como muestra de todo lo antes mencionado, el tema que nos compete es precisamente la desaparición de uno de tantos expedientes. -----

En relación a la respuesta que se me dio, a través de la solicitud de información No. 330028822000420, con número de oficio 208.003.02/1419/2022, de fecha 29 de septiembre de 2022, le informo que como ya lo hicieron costumbre y ha normalizado esta dependencia con la finalidad de ocultar la corrupción que hay en la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en específico en la Dirección de Adquisiciones y Almacenes, la omisión de información solicitada, se les recuera que solicite lo siguiente :

Se solicitó: -----

“Al ser un expediente correspondiente al área del departamento de concurso de bienes, solicito la evidencia documental de las medidas que tomo en su momento el Subdirector de Adquisición de Bienes”.

Se me da como respuesta: -----

“... Al respecto, como resultado de la búsqueda exhausta de la información, se envía copia del oficio número 273.100.00/734/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, donde se envía acta circunstanciada



1. Número de credencial de personas físicas, expedido por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. -----  
-----

2. Clave de elector de persona física. -----  
-----

3. Domicilio de persona física. -----  
-----

Por lo anterior, desde este momento se solicita al Comité de Transparencia de este Organismo se **clasifique la información bajo la modalidad de confidencial**, en términos de los artículos 97, 98 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En razón de que los datos personales enlistados identifican o hacen identificable a una o varias personas físicas. -----  
-----

**Segundo.-** "...Se solicitó: -----  
-----

"Al ser una falta administrativa el extravió de un expediente, solicito la evidencia documental con la que el Subdirector de Adquisición de Bienes, le notifica al Órgano Interno de Control la pérdida del expediente en comento". -----  
-----

Se me da como respuesta: -----  
-----

". . .Al respecto, como resultado de la búsqueda exhausta de la información, se envía copia del oficio número 273.100.00/734/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, donde se envía acta circunstanciada original respecto a las observaciones detectadas al anexo 13 de la "Relación de archivos a cargo y documentación" del "Acta Administrativa de Entrega-Recepción" de la Dirección de Adquisiciones y Almacenes, de fecha 01 de octubre del año 2020. Precizando el tanto original de dicha acta se encuentra, conforme a lo que establece dicho oficio, en resguardo a los expedientes del Órgano Interno de Control del Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia". . ." -----  
-----

Solicito se me explique en donde se encuentra la respuesta a la pregunta solicitada y derivado a su incapacidad de adjuntar el Acta Circunstanciada de la que hace mención el oficio 273.100.00/734/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, solicito informe quien fue el servidor público responsable de dar esta respuesta. Y solicito sea atendida mi solicitud..."Al ser una falta administrativa el extravió de un expediente, solicito la evidencia documental con la que el Subdirector de Adquisición de Bienes, le notifica al Órgano Interno de Control la pérdida del expediente en comento..." (sic) -----  
-----

**Respuesta:** Al respecto, como resultado de la búsqueda exhaustiva realizada en la Dirección de Adquisiciones y Almacenes, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, se envía acuse de recibo del oficio 273.000.00/ 840 /2022 de fecha 15 de septiembre del 2022, signado por el Lic. Felipe Roberto Bustos Ahuatzin, quien en ese momento fungía como Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, donde se proporcionó a la Subdirección de Contratos y Consultas de la Dirección General De Asuntos Jurídicos, la respuesta a la solicitud 330028822000420. ----  
-----

Asimismo, se envían las siguientes copias simples de los documentos que a continuación se describen:--

1. Oficio 273.100.00/734/2020 de fecha 23 de noviembre del año 2020 enviado por la entonces Directora de Adquisiciones y Almacenes, Lic. Sandra Inés Castro Díaz. -----  
-----



2. Acta Circunstanciada de fecha 13 de noviembre del año 2020 consistente en 5 fojas signada por servidores públicos dependientes de la Dirección de Adquisiciones y Almacenes. -----

3. Oficio 273.100.00/767/2020 de fecha 02 de diciembre del 2020. -----

4. Acta Administrativa de Entrega-Recepción de la Dirección de Adquisiciones y Almacenes con fecha del 01 de octubre del 2020. -----

5. Acta Administrativa de Entrega-Recepción del Departamento de Concursos de Bienes de fecha 22 de octubre del 2020. -----

6. Copias simples del pedido obtenido del enlace electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://tinyurl.com/2xst87ca> mismo que contiene Anexo Técnico, Notificación de Fallo y cotización del proveedor adjudicado. -----

7. Oficio 12/360/AQ0863/2022 de fecha 25 de octubre de 2022. -----

Finalmente se precisa que dentro del contenido de los documentos que se mencionan en los puntos 2, 4 y 5 contienen diversos datos personales consistentes en: -----

1. Número de credencial de personas físicas, expedido por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. -----

2. Clave de elector de persona física. -----

3. Domicilio de persona física. -----

Por lo anterior, desde este momento se solicita al Comité de Transparencia de este Organismo se **clasifique la información bajo la modalidad de confidencial**, en términos de lo dispuesto en la respuesta primera del presente oficio. -----

**Tercero.-** "...Se solicitó: -----

"Así mismo solicito la evidencia documental fundamentada y motivada de acuerdo a la normatividad vigente, como la Dirección de Adquisiciones y Almacenes y la Subdirección de Adquisición de Bienes, subsanaron en su momento dicha falta administrativa ya que no es posible que a fecha actual, no se cuente con la documentación correspondiente al expediente extraviado, expediente del PEDIDO 4200001017, derivado del procedimiento AA-012NHK003-E17-2019". -----

Se me da como respuesta: -----

"...Al respecto, como resultado de la búsqueda exhausta de la información, se envía copia del oficio número 273.100.00/734/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, donde se envía acta circunstanciada original respecto a las observaciones detectadas al anexo 13 de la "Relación de archivos a cargo y documentación" del "Acta Administrativa de Entrega-Recepción" de la Dirección de Adquisiciones y Almacenes, de fecha 01 de octubre del año 2020. Precizando el tanto original de dicha acta se encuentra,

conforme a lo que establece dicho oficio, en resguardo a los expedientes del Órgano Interno de Control del Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia". . . " -----

Solicito se me explique en donde se encuentra la respuesta a la pregunta solicitada y derivado a su incapacidad de adjuntar el Acta Circunstanciada de la que hace mención el oficio 273.100.00/734/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, solicito informe quien fue el servidor público responsable de dar esta respuesta. Y solicito sea atendida mi solicitud... "Así mismo solicito la evidencia documental fundamentada y motivada de acuerdo a la normatividad vigente, como la Dirección de Adquisiciones y Almacenes y la Subdirección de Adquisición de Bienes, subsanaron en su momento dicha falta administrativa ya que no es posible que a fecha actual, no se cuente con la documentación correspondiente al expediente extraviado, expediente del PEDIDO 4200001017, derivado del procedimiento AA-012NHK003-E17-2019..." (sic). -----

**Respuesta:** Al respecto, como resultado de la búsqueda exhaustiva realizada en la Dirección de Adquisiciones y Almacenes, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, se envía acuse de recibo del oficio 273.000.00/840/2022 de fecha 15 de septiembre del 2022, signado por el Lic. Felipe Roberto Bustos Ahuatzin, quien en ese momento fungía como Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, donde se proporcionó a la Subdirección de Contratos y Consultas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la respuesta a la solicitud 330028822000420. ----

Así mismo, se envían las siguientes copias simples de los documentos que a continuación se describen: -----

1. Oficio 273.100.00/734/2020 de fecha 23 de noviembre del año 2020 enviado por la entonces Directora de Adquisiciones y Almacenes, Lic. Sandra Inés Castro Díaz. -----
2. Acta Circunstanciada de fecha 13 de noviembre del año 2020 consistente en 5 fojas signada por servidores públicos dependientes de la Dirección de Adquisiciones y Almacenes. -----
3. Oficio 273.100.00/767/2020 de fecha 02 de diciembre del 2020. -----
4. Acta Administrativa de Entrega-Recepción de la Dirección de Adquisiciones y Almacenes con fecha del 01 de octubre del 2020. -----
5. Acta Administrativa de Entrega-Recepción del Departamento de Concursos de Bienes de fecha 22 de octubre del 2020. -----
6. Copias simples del pedido obtenido del enlace electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://tinyurl.com/2xst87ca> mismo que contiene Anexo Técnico, Notificación de Fallo y cotización del proveedor adjudicado. -----
7. Oficio 12/360/AQ0863/2022 de fecha 25 de octubre de 2022. -----

Finalmente se precisa que dentro del contenido de los documentos que se mencionan en los puntos 2, 4 y 5 contienen diversos datos personales consistentes en: -----

1. Número de credencial de personas físicas, expedido por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. -----

2. Clave de elector de persona física. -----

3. Domicilio de persona física. -----

Por lo anterior, desde este momento se solicita al Comité de Transparencia de este Organismo se **clasifique la información bajo la modalidad de confidencial**, en términos de lo dispuesto en la respuesta primera del presente oficio. -----

**Cuarto.-** "Se solicitó: -----

De igual forma solicito evidencia documental del seguimiento dado a esta pérdida de expediente y evidencia documental de como quedo subsanada dicha falta administrativa. -----  
Se me da como respuesta: -----

"... Al respecto, como resultado de la búsqueda exhausta de la información, se envía copia del oficio número 273.100.00/734/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, donde se envía acta circunstanciada original respecto a las observaciones detectadas al anexo 13 de la "Relación de archivos a cargo y documentación" del "Acta Administrativa de Entrega-Recepción" de la Dirección de Adquisiciones y Almacenes, de fecha 01 de octubre del año 2020. Precizando el tanto original de dicha acta se encuentra, conforme a lo que establece dicho oficio, en resguardo a los expedientes del Órgano Interno de Control del Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia"... -----

Solicito se me explique en donde se encuentra la respuesta a la pregunta solicitada y derivado a su incapacidad de adjuntar el Acta Circunstanciada de la que hace mención el oficio 273.100.00/734/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, solicito informe quien fue el servidor público responsable de dar esta respuesta. Y solicito sea atendida mi solicitud... De igual forma solicito evidencia documental del seguimiento dado a esta pérdida de expediente y evidencia documental de como quedo subsanada dicha falta administrativa. -----

**Respuesta:** Al respecto, como resultado de la búsqueda exhaustiva realizada en la Dirección de Adquisiciones y Almacenes, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, se envía acuse de recibo del oficio 273.000.00/ 840 /2022 de fecha 15 de septiembre del 2022, signado por el Lic. Felipe Roberto Bustos Ahuatzin, quien en ese momento fungía como Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, donde se proporcionó a la Subdirección de Contratos y Consultas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la respuesta a la solicitud 330028822000420. ----

Así mismo, se envían las siguientes copias simples de los documentos que a continuación se describen:--

1. Oficio 273.100.00/734/2020 de fecha 23 de noviembre del año 2020 enviado por la entonces Directora de Adquisiciones y Almacenes, Lic. Sandra Inés Castro Díaz. -----

2. Acta Circunstanciada de fecha 13 de noviembre del año 2020 consistente en 5 fojas signada por servidores públicos dependientes de la Dirección de Adquisiciones y Almacenes. -----



3. Oficio 273.100.00/767/2020 de fecha 02 de diciembre del 2020. -----

4. Acta Administrativa de Entrega-Recepción de la Dirección de Adquisiciones y Almacenes con fecha del 01 de octubre del 2020. -----

5. Acta Administrativa de Entrega-Recepción del Departamento de Concursos de Bienes de fecha 22 de octubre del 2020. -----

6. Copias simples del pedido obtenido del enlace electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://tinyurl.com/2xst87ca> mismo que contiene Anexo Técnico, Notificación de Fallo y cotización del proveedor adjudicado. -----

7. Oficio 12/360/AQ0863/2022 de fecha 25 de octubre de 2022. -----

Finalmente se precisa que dentro del contenido de los documentos que se mencionan en los puntos 2, 4 y 5 contienen diversos datos personales consistentes en: -----

1. Número de credencial de personas físicas, expedido por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. -----

2. Clave de elector de persona física. -----

3. Domicilio de persona física. -----

Por lo anterior, desde este momento se solicita al Comité de Transparencia de este Organismo se **clasifique la información bajo la modalidad de confidencial**, en términos de lo dispuesto en la respuesta primera del presente oficio. -----

**Quinto.-** "...Se solicitó: -----

Solicito informe de qué manera el servidor público entrante a la Jefatura de Departamento de Concursos de Adquisición de Bienes, notifico al Órgano Interno de Control del SNDIF la pérdida del expediente del PEDIDO 4200001017, derivado del procedimiento AA012NHHK003-E17-2019. -----

Se me da como respuesta: -----

"... Al respecto, derivado de la búsqueda exhausta en los expedientes de la Dirección de Adquisiciones y Almacenes, se envía copia del Acta Entrega-Recepción de fecha 22 de octubre del 2022, respecto al Departamento de Concursos de Bienes. -----

Respecto a la información solicitada al Órgano Interno de Control, esta Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, no es competente para conocer respecto dicha solicitud. ...." -----



1. Número de credencial de personas físicas, expedido por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. -----  
-----

2. Clave de elector de persona física. -----  
-----

3. Domicilio de persona física. -----  
-----

Por lo anterior, desde este momento se solicita al Comité de Transparencia de este Organismo se **clasifique la información bajo la modalidad de confidencial**, en términos de lo dispuesto en la respuesta primera del presente oficio. -----  
-----

**Sexto.-** "...Se solicitó: -----  
-----

Solicito evidencia documental fundamentada y motivada de acuerdo a la normatividad vigente con la que el Jefe de Departamento de Concursos de Adquisición de Bienes entrante, subsano la pérdida del expediente extraviado. -----  
-----

Se me da como respuesta: -----  
-----

"... Al respecto, derivado de la búsqueda exhausta en los expedientes de la Dirección de Adquisiciones y Almacenes, se envía copia del Acta Entrega-Recepción de fecha 22 de octubre del 2022, respecto al Departamento de Concursos de Bienes. -----  
-----

Respecto a la información solicitada al Órgano Interno de Control, esta Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, no es competente para conocer respecto dicha solicitud..." -----  
-----

Solicito se me explique en donde se encuentra la respuesta a la pregunta solicitada y solicito informe quien fue el servidor público responsable de dar esta respuesta. Y solicito sea atendida mi solicitud... Solicito evidencia documental fundamentada y motivada de acuerdo a la normatividad vigente con la que el Jefe de Departamento de Concursos de Adquisición de Bienes entrante, subsano la pérdida del expediente extraviado. Y solicito sea atendida mi solicitud... Solicito evidencia documental fundamentada y motivada de acuerdo a la normatividad vigente con la que el Jefe de Departamento de Concursos de Adquisición de Bienes entrante, subsano la pérdida del expediente extraviado..." (sic). -----  
-----

**Respuesta:** Al respecto, como resultado de la búsqueda exhaustiva realizada en la Dirección de Adquisiciones y Almacenes, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, se envía acuse de recibo del oficio 273.000.00/ 840 /2022 de fecha 15 de septiembre del 2022, signado por el Lic. Felipe Roberto Bustos Ahuatzin, quien en ese momento fungía como Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, donde se proporcionó a la Subdirección de Contratos y Consultas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la respuesta a la solicitud 330028822000420. ----  
-----

Así mismo, se envían las siguientes copias simples de los documentos que a continuación se describen: -----  
-----

1. Oficio 273.100.00/734/2020 de fecha 23 de noviembre del año 2020 enviado por la entonces Directora de Adquisiciones y Almacenes, Lic. Sandra Inés Castro Díaz. -----  
-----

2. Acta Circunstanciada de fecha 13 de noviembre del año 2020 consistente en 5 fojas signada por servidores públicos dependientes de la Dirección de Adquisiciones y Almacenes. -----

3. Oficio 273.100.00/767/2020 de fecha 02 de diciembre del 2020. -----

4. Acta Administrativa de Entrega-Recepción de la Dirección de Adquisiciones y Almacenes con fecha del 01 de octubre del 2020. -----

5. Acta Administrativa de Entrega-Recepción del Departamento de Concursos de Bienes de fecha 22 de octubre del 2020. -----

6. Copias simples del pedido obtenido del enlace electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://tinyurl.com/2xst87ca> mismo que contiene Anexo Técnico, Notificación de Fallo y cotización del proveedor adjudicado. -----

7. Oficio 12/360/AQ0863/2022 de fecha 25 de octubre de 2022. -----

Finalmente se precisa que dentro del contenido de los documentos que se mencionan en los puntos 2, 4 y 5 contienen diversos datos personales consistentes en: -----

1. Número de credencial de personas físicas, expedido por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. -----

2. Clave de elector de persona física. -----

3. Domicilio de persona física. -----

Por lo anterior, desde este momento se solicita al Comité de Transparencia de este Organismo se **clasifique la información bajo la modalidad de confidencial**, en términos de lo dispuesto en la respuesta primera del presente oficio. -----

**Séptimo.-** "...Se solicitó: -----

Solicito al Órgano Interno de Control del SNDIF, la evidencia documental fundamentada y motivada de acuerdo a la normatividad, de las observaciones que le hizo a la Dirección de Adquisiciones y Almacenes, así como evidencia documental de las medidas que en su momento tomo y de qué manera corroboro que se haya subsanado esta falta administrativa que le fue notificada el 23 de noviembre del 2020 (como se precisa en la respuesta a la solicitud de información No. 330028822000348), por parte de la Dirección de Adquisiciones y Almacenes, respecto a la pérdida del expediente del PEDIDO 4200001017, derivado del procedimiento AA-012NHHK003-E17-2019. -----

Se me da como respuesta: -----

"... Al respecto, derivado de la búsqueda exhausta en los expedientes de la Dirección de Adquisiciones y Almacenes, se envía copia del Acta Entrega-Recepción de fecha 22 de octubre del 2022, respecto al Departamento de Concursos de Bienes. -----





Respecto a la información solicitada al Órgano Interno de Control, esta Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, no es competente para conocer respecto dicha solicitud. . ." -----

Solicito se me explique en donde se encuentra la respuesta a la pregunta solicitada y solicito informe quien fue el servidor público responsable de dar esta respuesta. Y solicito sea atendida mi solicitud... Solicito al Órgano Interno de Control del SNDIF, la evidencia documental fundamentada y motivada de acuerdo a la normatividad, de las observaciones que le hizo a la Dirección de Adquisiciones y Almacenes, así como evidencia documental de las medidas que en su momento tomo y de qué manera corroboro que se haya subsanado esta falta administrativa que le fue notificada el 23 de noviembre del 2020 (como se precisa en la respuesta a la solicitud de información No. 330028822000348), por parte de la Dirección de Adquisiciones y Almacenes, respecto a la pérdida del expediente del PEDIDO 4200001017, derivado del procedimiento AA-012NHK003-E17-2019..." (sic). -----

**Respuesta:** Al respecto, como resultado de la búsqueda exhaustiva realizada en la Dirección de Adquisiciones y Almacenes, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, se envía acuse de recibo del oficio 273.000.00/ 840 /2022 de fecha 15 de septiembre del 2022, signado por el Lic. Felipe Roberto Bustos Ahuatzin, quien en ese momento fungía como Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, donde se proporcionó a la Subdirección de Contratos y Consultas de la Dirección General De Asuntos Jurídicos, la respuesta a la solicitud 330028822000420. ----

Respecto a la solicitud que se realiza al Órgano Interno de Control, esta Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, con fundamento en el artículo 37 del Estatuto Orgánico del SNDIF, se **DECLARA INCOMPETENTE** para conocer respecto a los asuntos del Órgano Interno de Control del SNDIF.

**Octavo.-** "...Se solicitó: -----

Referente al link que proporciona en la respuesta de la solicitud de información No. 330028822000348 (<https://tinyurl.com/2xst87ca>), informo que es imposible ingresar, por lo cual solicito nuevamente me sean proporcionados de manera escaneada en formato PDF, cada uno de los documentos que solicite en la solicitud de información No. 330028822000348. De no darme lo solicitado, nuevamente estarán incurriendo en una omisión a información que por ley me debe ser proporcionada y no escudarse en que no se encontró el expediente. -----

Se me da como respuesta: -----

". . . Al respecto, se envía enlace electrónico que contiene la información que ya se encuentra disponible por medios electrónicos, sugiriendo que se utilice explorador "google Chrome". . ." -----

Solicito se me explique en donde se encuentra la respuesta a la pregunta solicitada ya que les recuerdo que en ningún momento solicite un link , solicite evidencia documental a través de documentos escaneados, así mismo solicito informe quien fue el servidor público responsable de dar esta respuesta. Y solicito sea atendida mi solicitud... (sic) -----

**Respuesta:** Al respecto, como resultado de la búsqueda exhaustiva realizada en la Dirección de Adquisiciones y Almacenes, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios



Generales, se envía acuse de recibo del oficio 273.000.00/ 840 /2022 de fecha 15 de septiembre del 2022, signado por el Lic. Felipe Roberto Bustos Ahuatzin, quien en ese momento fungía como Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, donde se proporcionó a la Subdirección de Contratos y Consultas de la Dirección General De Asuntos Jurídicos, la respuesta a la solicitud 330028822000420. ----

Aunado a lo anterior, se pone a su disposición copias simples del pedido obtenido del enlace electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://tinyurl.com/2xst87ca> mismo que contiene Anexo Técnico, Notificación de Fallo y cotización del proveedor adjudicado. -----

**Noveno.-** "...Derivado del desconocimiento que esta dependencia tiene para dar respuesta a solicitudes de información, nuevamente hago la misma solicitud de información que hasta el día de hoy no ha sido solventada desde el 19 de agosto de 2022, la cual se hizo a través de la solicitud de información No. 330028822000348: -----

"Con relación al procedimiento de "Adquisición de los Insumos Para la Expedición de Credenciales 2019" en el SNDIF y de acuerdo a la información plasmada en los datos relevantes publicados en CompraNet, Referencia del Expediente / No. Control Interno AA-012NHK003- E17-2019 / 4200001017, el día 16 de octubre de 2019... ..solicito los documentos siguientes: Documento, Anexo Técnico (Firmado). Documento de Autorización para poder llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa. Documento de Justificación por parte del área requirente para llevar a cabo la Adquisición de los Insumos Para la Expedición de Credenciales 2019". Documento, Requisición signada por el Área Requirente. Documento, de la Investigación de Mercado. Documento, Propuesta Económica de cada uno de los proveedores interesados en participar. Documento de la petición de oferta por parte del SNDIF a los proveedores interesados en la Adquisición de los Insumos Para la Expedición de Credenciales 2019". Documento en el cual se le notifica al proveedor que su Prolongación Xochicalco 947, Sta. Cruz Atoyac, Benito Juárez, 03310 Ciudad de México, CDMX 30032200 Ext. 3328 y 2430 <https://www.gob.mx/difnacional> cotización ha sido autorizada por el SNDIF. Documento de Notificación de Adjudicación Directa para la Adquisición de los insumos Para la Expedición de Credenciales 2019", al proveedor con mejor propuesta económica. Al ser Servidores Públicos, solicito, Nombre y Cargo de los Servidores Públicos que firmaron y validaron el fallo del procedimiento en comento. Documento, Fallo correspondiente al procedimiento antes mencionado. Documento, Pedido formalizado por las partes involucradas..." (sic) -----

**Respuesta:** Al respecto, como resultado de la búsqueda exhaustiva realizada en la Dirección de Adquisiciones y Almacenes, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, se envía acuse de recibo del oficio 273.000.00/ 840 /2022 de fecha 15 de septiembre del 2022, signado por el Lic. Felipe Roberto Bustos Ahuatzin, quien en ese momento fungía como Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, donde se proporcionó a la Subdirección de Contratos y Consultas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la respuesta a la solicitud 330028822000420. ----

Así mismo, se envían las siguientes copias simples de los documentos que a continuación se describen: -----

1. Oficio 273.100.00/734/2020 de fecha 23 de noviembre del año 2020 enviado por la entonces Directora de Adquisiciones y Almacenes, Lic. Sandra Inés Castro Díaz. -----
2. Acta Circunstanciada de fecha 13 de noviembre del año 2020 consistente en 5 fojas signada por servidores públicos dependientes de la Dirección de Adquisiciones y Almacenes. -----



3. Oficio 273.100.00/767/2020 de fecha 02 de diciembre del 2020. -----

4. Acta Administrativa de Entrega-Recepción de la Dirección de Adquisiciones y Almacenes con fecha del 01 de octubre del 2020. -----

5. Acta Administrativa de Entrega-Recepción del Departamento de Concursos de Bienes de fecha 22 de octubre del 2020. -----

6. Copias simples del pedido obtenido del enlace electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://tinyurl.com/2xst87ca> mismo que contiene Anexo Técnico, Notificación de Fallo y cotización del proveedor adjudicado. -----

7. Oficio 12/360/AQ0863/2022 de fecha 25 de octubre de 2022. -----

Finalmente se precisa que dentro del contenido de los documentos que se mencionan en los puntos 2, 4 y 5 contienen diversos datos personales consistentes en: -----

1. Número de credencial de personas físicas, expedido por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. -----

2. Clave de elector de persona física. -----

3. Domicilio de persona física. -----

Por lo anterior, desde este momento se solicita al Comité de Transparencia de este Organismo se **clasifique la información bajo la modalidad de confidencial**, en términos de lo dispuesto en la respuesta primera del presente oficio. -----

**Décimo.-** "...Solicito fundamente y motive de acuerdo a la normatividad vigente por qué motivo del periodo de 2019 a junio 2020 se designó como responsables de la operación de la unidad compradora 012NHK003 en CompraNet a las servidoras publicas Janet Zita Palacios Olivo y a Silvia González Elodio, bajo que fundamento legal se hizo esta designación. De la misma manera en que se enviaron las bajas de la unidad compradora 012NHK003 de la plataforma CompraNet de estas servidoras públicas, solicito la evidencia documental en la cual el SNDIF a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, solicito el alta de estas mismas. Y solicito cargo, nombre o nombres de los servidores públicos encargados de revisar, supervisar y autorizar el envío de respuestas de solicitudes de información del SNDIF, ya que es evidente la incapacidad de este servidor público de su responsabilidad ya que no supervisa, verifica y valida que la información solicitada se atienda en forma como se solicita y por último solicito evidencia documental del Acta Circunstanciada, la cual se hace mención en el oficio No. 273.100.00/734/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, de la Dirección de Adquisiciones y Almacenes, la cual fue formulada con motivos de las observaciones detectadas al Anexo 13 "Relación de archivos a cargo y documentación" del "Acta Administrativa de Entrega-Recepción" de la Dirección de Adquisiciones y almacenes, de fecha 01 de octubre de 2020." (sic) -----



**Respuesta:** Al respecto, como resultado de la búsqueda exhaustiva realizada en la Dirección de Adquisiciones y Almacenes, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, se envía acuse de recibo del oficio 273.000.00/ 840 /2022 de fecha 15 de septiembre del 2022, signado por el Lic. Felipe Roberto Bustos Ahuatzin, quien en ese momento fungía como Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, donde se proporcionó a la Subdirección de Contratos y Consultas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la respuesta a la solicitud 330028822000420. ----

Así mismo, se envían las siguientes copias simples de los documentos que a continuación se describen: ----

- 1. Oficio 273.100.00/734/2020 de fecha 23 de noviembre del año 2020 enviado por la entonces Directora de Adquisiciones y Almacenes, Lic. Sandra Inés Castro Díaz. ----
- 2. Acta Circunstanciada de fecha 13 de noviembre del año 2020 consistente en 5 fojas signada por servidores públicos dependientes de la Dirección de Adquisiciones y Almacenes. ----
- 3. Oficio 273.100.00/767/2020 de fecha 02 de diciembre del 2020. ----
- 4. Acta Administrativa de Entrega-Recepción de la Dirección de Adquisiciones y Almacenes con fecha del 01 de octubre del 2020. ----
- 5. Acta Administrativa de Entrega-Recepción del Departamento de Concursos de Bienes de fecha 22 de octubre del 2020. ----
- 6. Copias simples del pedido obtenido del enlace electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://tinyurl.com/2xst87ca> mismo que contiene Anexo Técnico, Notificación de Fallo y cotización del proveedor adjudicado. ----
- 7. Oficio 12/360/AQ0863/2022 de fecha 25 de octubre de 2022. ----
- 8. Oficio 273.000.00/564/2021 de fecha 24 de junio de 2021, y ----
- 9. Oficio 273.000.00/565/2021 de fecha 24 de junio de 2021. ----

Finalmente se precisa que dentro del contenido de los documentos que se mencionan en los puntos 2, 4 y 5 contienen diversos datos personales consistentes en: ----

- 1. Número de credencial de personas físicas, expedido por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. ----
- 2. Clave de elector de persona física. ----
- 3. Domicilio de persona física. ----

Por lo anterior, desde este momento se solicita al Comité de Transparencia de este Organismo se **clasifique la información bajo la modalidad de confidencial**, en términos de lo dispuesto en la respuesta primera del presente oficio. ----



Respecto a "Y solicito cargo, nombre o nombres de los servidores públicos encargados de revisar, supervisar y autorizar el envío de respuestas de solicitudes de información del SNDIF, ya que es evidente la incapacidad de este servidor público de su responsabilidad ya que no supervisa, verifica y valida que la información solicitada se atienda en forma como se solicita", se precisa que esta Dirección General únicamente conoce respecto a las solicitudes de información que han sido turnadas por la Unidad de Transparencia del SNDIF, en virtud de la competencia, de las funciones y atribuciones conferidas en la normatividad aplicable. -----

Aunado a las respuestas proporcionadas, se establece que es aplicable el criterio emitido por el Pleno del INAI número 03/17 que a la letra dice: -----

**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información...." -----

**Enseguida se efectúa el estudio de cada uno de los datos personales que obran en la documentación requerida:** -----

**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública** -----

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y tiene por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

**Artículo 9.** Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información y proteger los datos personales que obren en su poder los citados en el artículo 1 de la presente Ley. -----

**Artículo 16.** Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales y, en relación con éstos, deberán cumplir, con las obligaciones establecidas en las leyes de la materia y en la Ley General. -----

**De la Información Confidencial** -----

**Artículo 113.** Se considera información confidencial: -----

**I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; -**



Por ende, toda aquella información que atañe a una persona física identificada o identificable queda comprendida en el concepto de dato personal y, por revestir el carácter de confidencial, no puede ser difundida por las dependencias y entidades, salvo que haya mediado el consentimiento expreso de los titulares de la información.

• **Número de credencial.**

El número de empleado, con independencia del nombre que reciba, constituye un instrumento de control interno que permite a las dependencias y entidades identificar a sus trabajadores, y a éstos les facilita la realización de gestiones en su carácter de empleado.

En consecuencia, cuando el número de empleado, o su equivalente, se integra con datos personales de los trabajadores o funciona como una clave de acceso que no requiere adicionalmente de una contraseña para ingresar a sistemas o bases en las que obran datos personales, resulta procedente su confidencialidad ya que se actualiza la fracción I del artículo 113 de la Ley de la Materia.

• **Clave de elector de persona física.**

Composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto se trata de un dato personal que debe ser protegido con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

• **Domicilio de persona física.**

El domicilio es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, por lo que constituye un dato confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. Dicha información es susceptible de clasificarse conforme a lo referido por el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Licdo. Brandon Luna Juárez, Enlace de Transparencia de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales,** en uso de la voz, es cuánto.

**Licda. Esperanza Flores Torres, Suplente de la Presidencia del Comité,** en uso de la voz, pregunta a los integrantes del Comité si tienen algún comentario, por lo que al no haber comentario, solicito a la Licda. Maribel Ruíz López, Secretaria Técnica, proceda a someter a consideración de los integrantes de este Comité la propuesta de Acuerdo relativa a la clasificación que se propone.

**Licda. Maribel Ruíz López, Secretaria Técnica,** claro que sí Licda. Esperanza Flores Torres, Suplente de la Presidencia del Comité, por lo que se somete a los integrantes del Comité, mismo que lo aprobaron por unanimidad, y se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**SNDIF/CT/04/EXT.18/2022**



**PRIMERO.** Que el Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97 y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

**SEGUNDO.** Se aprueba la clasificación de los datos personales contenidos en los documentos solicitados de la solicitud de información pública No. 330028822000509, de conformidad con lo establecido en la fracción I, del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

**TERCERO.** Se aprueba la elaboración de la versión pública de la documentación solicitada, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución -----

**Licda. Esperanza Flores Torres, Suplente de la Presidencia del Comité, se declara concluida la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondiente al ejercicio 2022, siendo las 13:10 horas del día 11 de noviembre de 2022.** -----

**FIRMAS**



**LICDA. ESPERANZA FLORES TORRES**  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN  
SUPLENTE DE LA PRESIDENCIA



**C.P. VÍCTOR JAVIER REAL RUÍZ**  
TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO  
DE CONTROL EN EL SNDIF  
**VOCAL**



**C.P. ENRIQUE ARENAS TRUJILLO**  
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
GENERALES Y TITULAR DE LA UNIDAD  
COORDINADORA DE ARCHIVOS  
**VOCAL**

**LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SNDIF, *CELEBRADA EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.*** -----